

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**RESPONSABILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, EN EL RESGUARDO DE
VEHÍCULOS CONSIGNADOS, EN CALIDAD DE EVIDENCIA POR COMISIÓN DE
ILÍCITO PENAL, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SUB ESTACIONES, COMISARIAS
O SEDES POLICIALES**

TULIO EVERALDO VEGA DÍAZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESPONSABILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, EN EL RESGUARDO DE
VEHÍCULOS CONSIGNADOS, EN CALIDAD DE EVIDENCIA POR COMISIÓN DE
ILÍCITO PENAL, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SUB ESTACIONES, COMISARIAS
O SEDES POLICIALES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

TULIO EVERALDO VEGA DÍAZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

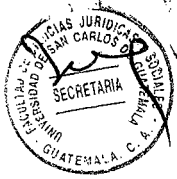
Primera Fase:

Presidente: Lic. José Luis de León Melgar
Vocal: Licda. Marta Cojti Garcia
Secretario: Lic. Sergio Roberto Santizo Girón

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Adela Lorena Pineda Herrera
Vocal: Lic. Lionel Boanerges Balcárcel Siliézar
Secretario: Lic. Bayron René Jiménez Aquino

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 28 de septiembre de 2016.**

Atentamente pase al (a) Profesional, EVA SIOMARA SOSA PÉREZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
TULIO EVERALDO VEGA DÍAZ, con carné 200312016,
 intitulado RESPONSABILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, EN EL RESGUARDO DE VEHÍCULOS
CONSIGNADOS, EN CALIDAD DE EVIDENCIA POR COMISIÓN DE ILÍCITO PENAL, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS
SUB ESTACIONES, COMISARIÁS O SEDES POLICIALES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY OBELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 10 / 8 / 2017.

f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)
va Siomara Sosa Pérez
 ABOGADA Y NOTARIA

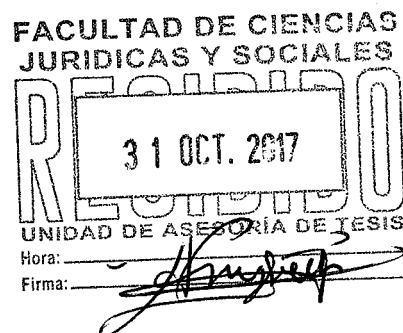




Licda. Eva Siomara Sosa Pérez
Abogada y Notaria
15 calle 15-16 zona 1, Guatemala
Teléfono 5208-5579

Guatemala, 30 de octubre de 2017

Señor Jefe de la Unidad de Tesis
Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Licenciado:

En atención a su resolución, emitida por su despacho oportunamente, en el que se me nombra como Asesora de la investigación intitulada: **“RESPONSABILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, EN EL RESGUARDO DE VEHÍCULOS CONSIGNADOS, EN CALIDAD DE EVIDENCIA POR COMISIÓN DE ILÍCITO PENAL, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SUB ESTACIONES, COMISARIAS O SEDES POLICIALES”**, sustentada por el bachiller Tulio Everaldo Vega Díaz, respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Según el Artículo 31 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se puede apreciar en el presente trabajo:

- a) Que el contenido científico y técnico, la metodología y técnicas de investigación, se demuestran con el uso del método analítico, método deductivo y método inductivo, especialmente las técnicas bibliográficas, técnicas de campo y técnicas documentales, es de resaltar que en la redacción se procura un lenguaje simple, llano y congruente para la mejor comprensión del lector, la cual es acorde al tipo de investigación.

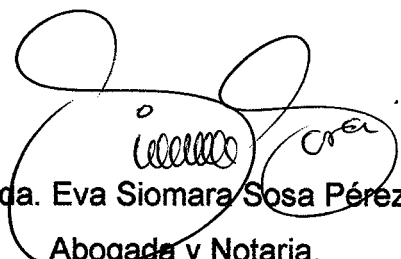


Licda. Eva Siomara Sosa Pérez
Abogada y Notaria
15 calle 15-16 zona 1, Guatemala
Teléfono 5208-5579

- b) Considero que el presente trabajo investigativo es de suma importancia para el derecho en materia penal, brindando un aporte jurídico, enfocándolo desde el punto de vista jurídico y social, sobre la necesidad de crear o mejorar los protocolos sobre el manejo adecuado de la evidencia consistente en vehículos, para la efectiva averiguación de la verdad. Además se valida a través de la conclusión discursiva el verdadero objeto del tema, como es la necesidad de proteger la evidencia consistente en vehículos que se han visto involucrados en hechos ilícitos, para lo cual es de vital importancia la creación de los protocolos necesarios, para evitar que los mismos estén desprotegidos en las sedes policiales.
- c) Se puede constatar que se utilizó la bibliografía idónea para esta investigación.
- d) Expresamente declaro que no soy pariente dentro de los grados de ley con el sustentante.

En virtud que el trabajo cumple de manera satisfactoria con los requisitos establecidos, considero procedente y satisfactorio emitir **DICTAMEN FAVORABLE** a la presente tesis de grado y se proceda a continuar con el trámite correspondiente y en su oportunidad se ordene la impresión y examen público de tesis.

Con las muestras de mi respeto, atentamente.


Licda. Eva Siomara Sosa Pérez
Abogada y Notaria.

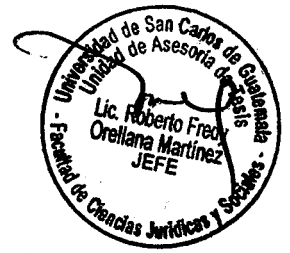
Colegiada No. 8010

Asesor de tesis

Eva Siomara Sosa Pérez
ABOGADA Y NOTARIA



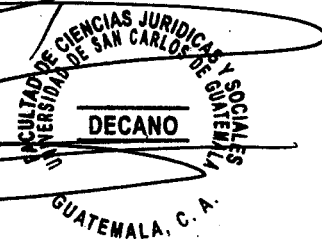
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

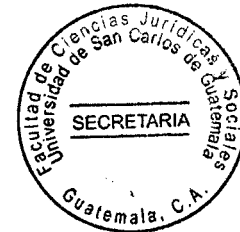


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 17 de agosto de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante TULLIO EVERALDO VEGA DÍAZ, titulado RESPONSABILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, EN EL RESGUARDO DE VEHÍCULOS CONSIGNADOS, EN CALIDAD DE EVIDENCIA POR COMISIÓN DE ILÍCITO PENAL, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SUB ESTACIONES, COMISARIAS O SEDES POLICIALES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/cpchp.



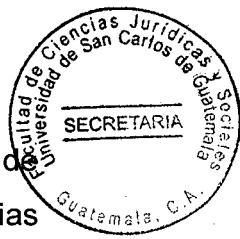


DEDICATORIA

- A DIOS:** Por tu misericordia, bendición y por ser mi guía en todo momento.
- A MI PADRE:** Marco Tulio Vega Vega, gracias por su esfuerzo y sacrificio; por ser ejemplo de vida y por el sueño de verme convertido en profesional, juntos lo hemos cumplido.
- A MI MADRE:** Elsa Díaz Marroquín (+), por todas tus enseñanzas, por tus consejos y tu amor incondicional. A pesar de que físicamente ya no estás, me has acompañado en cada etapa de mi vida, sé que Dios te tiene en un lugar especial.
- A MIS ABUELOS:** Rubén Antonio Lemus (+), Virginia Vega (+), Pedro Roberto Díaz García (+), y Victorina Marroquín, desde el cielo son testigos de que sus consejos fueron bien recibidos.
- A MIS FAMILIARES:** Hermanos, tíos, primos y sobrinos.
- ESPECIALMENTE A:** Christian Monroy, Gustavo Ramírez, Cinthya Mérida, Carlos Vicente Vásquez, María Zetino y Viorica Méndez.
- A LOS PROFESIONALES:** Hugo Wilfren Munguia Cruz, Eva Siomara Sosa Pérez, Marlon Juárez, Diego Caj e Ingrid Beatriz Vides.

A:

La gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, viviré eternamente orgulloso de ser un san carlista.



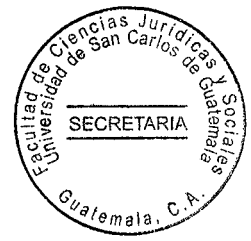


PRESENTACIÓN

La investigación fue realizada utilizando procedimientos lógicos que determinan la causa de la problemática planteada, utilizando principios admitidos y establecidos previamente como verdaderos, tal como lo es la responsabilidad de la Policía Nacional Civil, en el resguardo de vehículos consignados, en calidad de evidencia por la comisión de ilícito penal, en el municipio de Guatemala, siendo el lugar en donde se encuentra la mayor cantidad de ciudadanos y sedes policiales así como el parque vehicular más grande involucrado en ilícitos penales.

El objeto de análisis de este trabajo es el traslado, y esencialmente resguardo de la evidencia consistente en vehículos involucrados en un ilícito penal objeto de investigación por parte del Ministerio Público, de tal cuenta no es posible que el personal de la Policía Nacional Civil cumpla con sus funciones de proteger a la ciudadanía si al mismo tiempo se encuentra con la función de resguardar la evidencia material en determinado lugar.

El ámbito temporal sobre el cual se realizó la presente investigación, es a partir del año 2015; tiempo en el cual se encuentran vigentes los preceptos legales relacionados y se puede determinar el índice de su aplicación. La solución viable que se propone como posible en la presente investigación será utilizar y coordinar interinstitucionalmente con la municipalidad los predios municipales, prestar el resguardo adecuado dentro de los mismos y vigilar los alrededores y así preservar de mejor forma la evidencia material.



HIPÓTESIS

Actualmente, en Guatemala no hay un control debido del resguardo y custodia de la evidencia consistente en vehículos que se encuentran consignados por ser evidencia material en una investigación abierta, de la misma cuenta no es posible que el personal de la Policía Nacional Civil cumpla con sus funciones de proteger a la ciudadanía si al mismo tiempo se encuentra con la función de resguardar la evidencia material en un lugar sin ningún tipo de protección, seguridad o vigilancia ya que la misma queda en la calle por así decirlo en las cercanías de las sedes policiales.

Por lo que se hace necesario que, a través de coordinar interinstitucionalmente con la municipalidad local para que en los predios municipales puedan prestar el resguardo necesario de la evidencia consignada, así como establecer vigilancia interna y en los alrededores con el objeto de preservar, proteger y resguardar en las mejores condiciones la evidencia material y en los casos necesarios ser posible la ubicación del mismo para realizar las pericias pertinentes al caso, esto realizarlo con una debida coordinación interinstitucional definiendo que la municipalidad local proveerá la infraestructura y la Policía Nacional Civil proporcionara la seguridad interna y perimetral.



COMPROBACION DE LA HIPÓTESIS

Se comprueba a través de la información recabada en la investigación, que dentro de la hipótesis planteada con anterioridad, la falta de efectividad por parte de la Policía Nacional Civil en el resguardo de la evidencia consistente en vehículos que se han visto involucrados en hechos ilícitos, en las sedes policiales de la república de Guatemala.

Se comprueba que se hace necesario crear e implementar nuevos protocolos de almacenamiento y manejo de evidencia que se encuentre a cargo de las autoridades policiales en las distintas sedes policiales, con el apoyo y coordinación interinstitucional entre las comunas locales y el organismo judicial así también que las sedes policiales no son el lugar adecuado.

Para comprobar esta hipótesis se utilizó el método analítico con el objetivo de establecer la responsabilidad de la Policía Nacional Civil en el manejo inadecuado de evidencia consistente en vehículos; método inductivo, para determinar que el manejo inadecuado de la evidencia, provoca un fracaso total en la solución positiva de los casos; el método deductivo, para dejar en claro que las sedes policiales no son el lugar adecuado para almacenar la evidencia consistente en vehículos.



INDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Policía Nacional Civil.....	1
1.1. Antecedentes y características.....	1
1.2. Estructura orgánica.....	3
1.3. Organización jerárquica.....	7
1.4. Objeto.....	9
1.5. Funciones.....	9
1.5.1. Dirección general de la policía.....	12
1.6. Organización administrativa.....	13
1.7. Infraestructura existente.....	13
1.8. Protocolo de asignación de personal.....	14
1.9. Legislación.....	15

CAPÍTULO II

2. Sedes policiales.....	17
2.1. Comisaría.....	17
2.2. Estación.....	19
2.3. Sub estación.....	20
2.3.1. Protocolo para manejo de escena del crimen.....	21
2.3.2. Facultades.....	22
2.3.3. Protocolo de manejo, resguardo y traslado de evidencia.....	24



CAPÍTULO III

3. Evidencia.....	27
3.1. Indicio.....	28
3.2. Recolección de indicios.....	31
3.3. Embalaje de indicios.....	32
3.4. Identificación de indicios.....	35
3.5. Cadena de custodia.....	38
3.6. Responsabilidades que acompañan la evidencia.....	42
3.7. Resguardo y almacenamiento de la evidencia.....	44

CAPÍTULO IV

4. Responsabilidad de la Policía Nacional Civil, en el resguardo de vehículos Consignados, en calidad de evidencia por la comisión de ilícito penal, que Se encuentran en las sub estaciones, comisarías o sedes policiales.....	49
4.1. Delitos en los que incurren las autoridades policiales en el resguardo y manejo de evidencia.....	50
4.2. Efectos de la consignación de vehículos.....	53
4.3. Responsabilidad de la autoridad.....	56
4.4. La Policía Nacional Civil en la investigación criminal.....	58
4.5. Capacitación de la Policía Nacional Civil en investigación criminal.....	60
4.5.1. Presupuesto.....	61
4.6. Instituciones obligadas a brindar apoyo a la Policía Nacional Civil en el Almacenamiento y resguardo de los vehículos consignados.....	62
4.7. Creación e implementación de protocolos especiales en el manejo de Evidencia consistente en vehículos consignados y coordinación Interinstitucional con comunas locales.....	64



Pág.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	67
BIBLIOGRAFÍA.....	69



INTRODUCCIÓN

En Guatemala, las autoridades policiales son las que en un principio tienen acceso a la evidencia por lo que de primera mano deben ser celosos en el resguardo de la misma, específicamente en el caso de los vehículos que han sido el objeto o medio para la comisión de un ilícito por ser la evidencia que sustenta el hecho, es necesario que este sea protegido o resguardado de una forma responsable.

Es de suma importancia crear un medio que permita el resguardo del vehículo, debe ser trasladado a un predio que debidamente resguarde la evidencia, que tenga la capacidad de identificar, resguardar y proporcionar un espacio adecuado para la misma, siendo una opción viable que las municipalidades de cada departamento proporcionen un predio para el resguardo del mismo, y el Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil apoye en el resguardo y vigilancia del lugar designado, ya que al encontrarse la evidencia en cercanías de la sede policial no se garantiza el resguardo ni protección debida, así mismo proponer que al segundo año si no hay persona interesada en solicitar la devolución del mismo sea declarado el comiso a favor del estado y este sea subastado, o destruido según sea el caso.

Analizando el tema descrito, desde un punto de vista legal la Policía Nacional Civil no cumple adecuadamente con el resguardo de la evidencia incautada, primeramente porque no se cuenta con el equipo necesario para el traslado en cada uno de los casos, no se cuenta con la infraestructura necesaria en cada uno de los lugares, los elementos



de policía no cumplen con el debido diligenciamiento de la evidencia, procurando el traslado del mismo, y de realizarlo encuentran imposibilidad por la primer razón, es

decir que la opción más viable que ven para intentar resguardar de una mejor forma la evidencia es tenerla lo más cerca posible de la sede policial donde se encuentra prestando sus servicios, esto motiva que en cualquier momento de descuido esta pueda ser objeto de alteración, manipulación o en casos extremos robo parcial o total de la evidencia.

La tesis se resume en cuatro capítulos, estructurados de la siguiente forma: el primero trata sobre la Policía Nacional Civil; en el segundo se contempla lo relacionado a sedes policiales; el tercero se refiere a la evidencia, y el cuarto capítulo contiene la responsabilidad de la Policía Nacional Civil, en el resguardo de vehículos consignados, en calidad de evidencia por la comisión de ilícito penal, que se encuentran en las subestaciones, comisarias o sedes policiales.

En cuanto a los métodos utilizados se encuentran: el analítico, el deductivo, el inductivo; y, en relación a las técnicas empleadas se encuentran las técnicas bibliográficas, técnicas de campo y técnicas documentales.

Con esta investigación se pretende comprobar que la Policía Nacional Civil no tiene un control debido del resguardo y custodia de la evidencia consistente en vehículos que se encuentran consignados por ser evidencia material en una investigación abierta.



CAPÍTULO I

1. Policía Nacional Civil

En el presente tema se pretende demostrar la forma en que está estructurada y organizada la Policía Nacional Civil, así como determinar el objeto y funciones de la misma, así también determinar la infraestructura que posee la misma.

1.1. Antecedentes y características

“El gobierno de la República de Guatemala decidió integrar la nueva fuerza policial con personal nuevo y reacondicionando parte de los miembros de la policía nacional y de la guardia de hacienda en un acuerdo histórico sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática (AFPC, ejército-URNG, MINUGUA).

Tras los acuerdos de paz firmados por Guatemala después de una sangrienta guerra civil por parte del ejército y guerrilla violando derechos humanos, teniendo una fama de corrupción y violación sobre derechos humanos por parte también de la policía y la llamada guardia de hacienda la cual termino con la declaración de paz”.¹

En el año de mil novecientos noventa y seis, se estableció una serie de compromisos en materia de seguridad pública, dentro de los puntos más importantes fue la creación de una nueva institución policial civil bajo la dirección del Ministerio de Gobernación,

¹ [Http://www.pnc.gob.gt/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=162&itemid=209](http://www.pnc.gob.gt/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=162&itemid=209) (consultado 15-08-2016)



organizado de una forma jerárquica y dotada de recursos suficientes, siendo multiétnico y pluricultural así toda Guatemala estuviera presente, en cumplimiento de este compromiso se creó la Policía Nacional Civil en donde se fusionaron los dos antiguos cuerpos policiales en uno solo decreto 11-97 Ley de la policía nacional civil.

La nueva Policía Nacional Civil con el mandato constitucional pretendía garantizar la seguridad ciudadana, apegado estrictamente al respeto de los derechos humanos, cumplir con su misión principal, proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes y el libre ejercicio de sus libertades, así como la seguridad pública además del acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, establecía las bases para la creación de la academia de la policía nacional civil y de la carrera policial, con esta nueva estructuración debía recibir formación en la academia de policía y garantizar el ingreso transparente, así como ascensos cursos de especialización a través de la academia de la Policía Nacional Civil.

Con ese fin se realizó en el año de 1997 el curso denominado retroalimentación y unificación también mal llamado reciclaje el cual fue impartido en la nueva sede de la zona seis, con elementos de la antigua policía nacional miembros de la guardia de hacienda a través de una convocatoria abierta a toda la república se invitó a personas que quisieran formar parte de la institución policial, la formación de los nuevos elementos fue asumida por la Unión Europea y desarrollada por el programa de apoyo a la política nacional de seguridad.



Esta cooperación se llevó a cabo en los años de mil novecientos noventa y siete hasta el año dos mil, periodo en el cual la Guardia Civil Española se inició con la reestructuración de una nueva institución policial, proponiendo la modernización, que fuera de carácter civil ya que las anteriores eran más de represión que de prevención y de carácter militar y democrática, también recibió apoyo en materia de investigación criminal la profesionalización introducción y formación sobre derechos humanos por parte de los nuevos agentes, teniendo un despliegue territorial los veintidós departamentos para agosto del año de mil novecientos noventa y nueve.

1.2. Estructura orgánica

La estructura orgánica de la Policía Nacional Civil se encuentra dentro del Acuerdo Gubernativo número 97-2009 en su Título II organización general Capítulo único estructura orgánica.

Artículo 3. Estructura Orgánica. La Policía Nacional Civil tendrá la estructura siguiente:

Dirección General de la Policía Nacional Civil:

1. Secretaria General;
2. Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional;
3. Secretaria de Asistencia Jurídica;
4. Auditoría Interna;
5. Tribunales Disciplinarios,



6. Inspectoría General.

Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil

1. Secretaría General Técnica de la Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil;
2. Departamento de Transito de la Policía Nacional Civil.

Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil

1. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil;
2. División de Operaciones Conjuntas;
3. División de Análisis de información Antinarcótica;
4. División de Fuerzas Especiales de Policía;
5. División de Protección de Personas y Seguridad;
6. División de Supervisión y Control de Empresas de Seguridad Privada;
7. División de Protección a la Naturaleza;
8. División de Prevención del Delito;
9. Jefaturas de Distritos:
 - 9.1 Comisarías;
 - 9.2 Estaciones;
 - 9.3 Subestaciones.



Subdirección General de investigación Criminal de la Policía Nacional Civil.

1. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil;
2. División Especializada en Investigación Criminal;
3. División de Policía Internacional INTERPOL;
4. División de Investigación de Desactivación de Armas y Explosivos;
5. Gabinete Criminalístico;
6. División de Métodos Especiales de Investigación.

Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil.

1. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil;
2. Jefatura de Enseñanza;
3. Departamento de Selección y Contratación de Personal;
4. Departamento de Asuntos Administrativos de Personal;
5. Departamento de Administración de Compensaciones, Incentivos y Remuneraciones;
6. Departamento de Archivo de Personal;
7. Departamento de Asistencia al Personal;
8. Hospital de la Policía Nacional Civil;
9. Academia de la Policía Nacional Civil.



Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil

1. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil;
2. Departamento de Logística;
3. Departamento de Material Móvil;
4. Departamento de Material y Equipo de Defensa;
5. Departamento Técnico de Comunicaciones y Servicios;
6. Departamento de Infraestructura;
7. Departamento Técnico de Informática;
8. Unidad de Planificación Administrativa y Financiera.

Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil.

1. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica;
2. División de Fuerza de Tarea de Interdicción Aérea, Antinarcótica y Antiterrorismo;
3. División de Puertos y Aeropuertos y Puestos Fronterizos;
4. Unidad de Planificación y Administración Financiera de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica;
5. Centro de Información Conjunta Antidrogas de Guatemala;
6. Escuela Centroamericana de Entrenamiento Canino.



El Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 97-2009 fundamenta lo que se refiere a estructura orgánica de la Policía Nacional Civil, proponiendo un modelo funcional acorde a la realidad nacional y a las exigencias de la población, lo que viene a fortalecer los órganos de control y dirección de dicha institución.

1.3. Organización jerárquica

La Organización Jerárquica de la Policía Nacional Civil es en cuanto el nivel de mando dentro de ella su estructura en la cadena de mando y para determinar los grados que existen y los ascensos, la cual se encuentra regulada en el Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil en su sección II, Artículo 17. La carrera policial contará con las siguientes escalas jerárquicas:

1. Escala Jerárquica de dirección, que corresponde a los siguientes grados:

1.1. Director General

1.2. Director General Adjunto y

1.3. Subdirectores Generales

2. Escala Jerárquica de Oficiales Superiores que corresponde a los Siguietes grados:

2.1. Comisario General de la Policía

2.2. Comisario de la Policía



2.3. Subcomisario de la Policía

3. Escala jerárquica de Oficiales Subalternos, que corresponde a los siguientes grados:

3.1. Oficial Primero de Policía

3.2. Oficial Segundo de Policía

3.3. Oficial Tercero de Policía

4. Escala Básica, que corresponde a los siguientes grados:

4.1. Inspector de la policía

4.2. Subinspector de policía

4.3. Agente de policía

La Ley de la Policía Nacional Civil establece lo relacionado a la carrera policial lo cual significa una escala muy importante para la profesionalización de sus elementos, además como un incentivo para todo aquel elemento de policía que desea superarse dentro de dicha institución, esto puede ser obtenido a base de esfuerzo, dedicación y experiencia, agotando el trámite del respectivo ascenso. Lo cual redundará en una policía mejor preparada, con más experiencia para afrontar los desafíos en cuanto a seguridad pública se refiere.



1.4. Objeto

El objeto de la Policía Nacional Civil se puede decir que está plasmado en el Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala en su Artículo 9. El cual establece lo siguiente: La Policía Nacional Civil “es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos de libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservado en el orden y la seguridad pública”.

La Policía Nacional Civil tiene como objetivo claro resguardar la seguridad y tranquilidad de las personas, previniendo, investigando y combatiendo el delito, garantizando el orden y la seguridad pública

1.5. Funciones

En cuanto a las funciones de esta institución la encontramos en el Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley de la Policía Nacional Civil en el Artículo 10. Para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeñara las siguientes funciones:

1. Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:
 - 1.1. Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;



- 1.2. Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal.

2. Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.

3. Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.

4. Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.

5. Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.

6. Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.

7. Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.



8. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

9. Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del País.

10. Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.

11. Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.

12. Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de tránsito, establecidas en la ley de la materia.

13. Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.

14. Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.



15. Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.
16. Las demás que le asigna la ley.

Acá se delimita las funciones de la Policía Nacional Civil, esto es de suma importancia, puesto que cada elemento de dicha institución debe apegarse a lo que establece dicho Artículo y no incurrir en algún delito por sobre pasarse en sus funciones.

1.5.1. Dirección general de la policía

La Dirección General de la Policía Nacional Civil, es el único ente encargado dirigir a todos los elementos o agentes de la institución, ejecutando las instrucciones que el Ministerio de Gobernación emite en cuanto a la seguridad ciudadana en el Artículo 22 de la Ley de la Policía Nacional Civil regula: “El director general de la Policía Nacional Civil será nombrado por el Ministro de Gobernación. El director general Adjunto y los subdirectores Generales serán nombrados por el Ministro de Gobernación a propuestas por el Director General deberán ser comisarios generales”.

El Artículo anterior plasma una de las facultades que tiene el Ministro de Gobernación dentro de su gestión, decisión importante de quién dirigirá el destino de dicha institución.



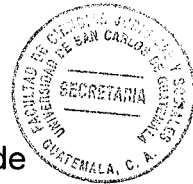
1.6. Organización administrativa

La organización administrativa está a cargo del director general, quien será la autoridad administrativa superior y el responsable de la dirección y administración de la institución. Tiene que emitir disposiciones necesarias para el mejoramiento de dicha administración, de una forma transparente y promoviendo el mejoramiento constante de la institución y velar por el desarrollo y bienestar del recurso humano integrante de la policía nacional civil.

1.7. Infraestructura existente

La infraestructura se encuentra regulada en el Acuerdo Gubernativo 97-2009, Reglamento sobre la organización de la Policía Nacional Civil Artículo 50. Departamento de Infraestructura. El Departamento de Infraestructura, estará al mando de un Subcomisario de la Policía Nacional Civil. Tendrá las funciones siguientes:

1. Proponer la construcción de nuevas sedes de la Policía Nacional Civil, así como el plan de trabajo anual;
2. Velar por la remodelación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura de las sedes policiales a nivel nacional;
3. Realizar estudios físicos de los inmuebles a arrendar; y



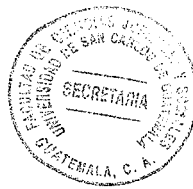
4. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Aun cuando todo esto no se cumple en la realidad que afronta la institución que en muchos caso es precaria y una infraestructura muy limitada, no cumpliendo con la norma a cabalidad, ya en reiteradas ocasiones hasta el desalojo por falta de pago del arrendamiento donde están las sedes de la institución, comisarías que no cuentan con servicios básicos y dignos para los agentes destacados en cada comisario o serenazgo.

1.8. Protocolo de asignación de personal

En cuanto al protocolo siguiendo los lineamientos y directrices ya establecidos en los acuerdos para seguir con la asignación del personal en toda la república a través la oficina de personal, en cuanto a estas normativas es en cuanto la selección de personal, a través de la academia de la policía, en determinado curso de capacitación y comprobación de aptitudes para el servicio de la sociedad llenando con cada uno de los requisitos de los mismos para una tecnificación y poder entrar al régimen de la carrera policial, graduando a los aspirantes aptos para ocupar un cargo público dentro de la institución policial y siguiendo todos los cánones de seguridad.

Dentro de las obligaciones y la oficina encargada de asignación de personal para el control y nombramiento de los activos policiales oficina de personal a cargo del un Oficial Segundo de policía en situación de servicio activo, que acredite estudios universitarios en recursos humanos.



1.9. Legislación

Dentro de la legislación aplicable, dentro de la organización y regulación, necesita de un marco jurídico para poder darle forma a la Policía Nacional Civil. Se encuentra regulado en primer lugar en la Constitución Política de la República de Guatemala en Título I La persona humana, fines deberes del Estado Capítulo único;

Artículo 1.- Protección a la Persona. “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

Aquí se plasma el fin supremo por el cual se organiza el Estado de Guatemala, el cual garantiza el desarrollo personal y familiar como base de la sociedad.

Artículo 2.- Deberes del Estado. “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

Dicho Artículo nos muestra las principales obligaciones que tiene el Estado con sus habitantes, la protección de derechos fundamentales que generan en cada persona pleno bienestar pero, la realidad es que muchos de esos derechos no se garantizan.

En la Ley de la Policía Nacional Civil decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.



Esta es la ley específica que regula a la Policía Nacional Civil, la cual está fundamentada en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, mencionados anteriormente, la cual es indispensable para el cumplimiento de los fines del Estado en materia de seguridad pública.

Acuerdo Gubernativo número 97-2009, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil.

Dicho Acuerdo Gubernativo fue creado para establecer las estructuras orgánicas de la Policía Nacional Civil, fortaleciendo los órganos de control y dirección, adecuando dicho modelo a satisfacer las necesidades actuales de la población en cuanto a protección de la vida, seguridad de la persona y sus bienes y preservar el orden público y la seguridad pública.



CAPÍTULO II

2. Sedes policiales

En este tema se hace referencia a las diversas formas en que la población identifica a una sede policial, llámese comisaría, estación o sub estación, así como lo relacionado al protocolo para el manejo de escena del crimen y manejo, resguardo y traslado de evidencia.

2.1. Comisaría

“Empleo o cargo de comisario, oficina del comisario, territorio administrado por un comisario”². Oficina de la policía de carácter público.

Una comisaría es una dependencia policial cuyo responsable es un comisario. También llamada estación de policía. Se trata de un edificio donde la institución policial brinda diversos servicios a la comunidad.

Las comisarías se distribuyen en el territorio con la intención de que su alcance cubra la totalidad de la superficie. Por lo general esos territorios también se dividen, en distritos, cada uno de los cuales cuenta con una comisaría. Cada comisaría tiene obligación de brindar y garantizar la seguridad de su territorio, realizando tareas de prevención

² García, Pelayo y Gross, Ramón. *Diccionario pequeño Larousse ilustrado*. Pág. 25



y actuando cuando un delito ya se cometió.

Es habitual que en las comisarías cuenten con varias oficinas, en ellas se reciben denuncias hechas por ciudadanos y se realizan diversos trámites, como la gestión de documentos ejemplo, emisión de antecedentes policíacos, también puede disponer de un centro de detención para alojar detenidos, de manera temporal, a personas que se encuentran detenidas por algún hecho delictivo o falta.

Según el Reglamento sobre la organización de la Policía Nacional Civil Acuerdo Gubernativo número 27-2009 en su Artículo 26. Comisarías. “Las Comisarías son las unidades policiales principales, operativas y administrativas a nivel departamental, estarán al mando de un Comisario de la Policía Nacional Civil”. Tendrá las funciones siguientes:

1. Planificar, organizar, controlar y ejecutar con eficacia la prevención, el apoyo a la investigación y combate del delito en el ámbito territorial de su responsabilidad;
2. Coordinar con la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Operaciones el cumplimiento de los servicios relativos a atención a la víctima, turismo, seguridad binacional de fronteras y enlace policial con los juzgados de turno; y
3. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.



El Jefe de la Comisaría ejerce el mando y el control de todos los aspectos operativos y administrativos bajo su demarcación territorial, incluyendo las Estaciones y Subestaciones que dependen de su ámbito territorial. El Jefe de Comisaría depende jerárquicamente del Jefe del Distrito correspondiente.

Las comisarías son aquellas unidades policiales que encontramos en cada cabecera departamental, las cuales son administradas y operadas por un comisario de la Policía Nacional Civil, ejerciendo el mando y el control así también de aquellas estaciones y sub estaciones que se encuentren dentro del mismo departamento.

2.2. Estación

El reglamento sobre la organización de la Policía Nacional Civil Acuerdo Gubernativo número 27-2009 en su Artículo 27. Establece. Estaciones.

Las Estaciones de la Policía Nacional Civil, “son las unidades operativas principales a nivel municipal. Cada una de las estaciones estará al mando de un Oficial Primero de Policía Nacional Civil”. Tendrá las funciones siguientes:

1. Planificar, organizar, ejecutar y controlar la prevención y combate del delito en su demarcación territorial, de conformidad con las instrucciones del Jefe de la Comisaría de la cual depende; y
2. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.



El jefe de la estación es responsable del cumplimiento de los procedimientos operativos y administrativos policiales ejecutados por todo el personal que integra las subestaciones a su cargo, a excepción de aquellas estaciones que son concentradas, quienes dependerán de la autoridad correspondiente.

Estas unidades están ordenadas territorialmente en forma municipal es decir en cada municipio hay una estación, en rango y en infraestructura es inferior a la comisaría, su principal función es brindar seguridad y prevención del delito a la extensión territorial al cual fueron asignadas, para resguardar la prevención del delito y conjuntamente con el ministerio de gobernación las tareas de búsqueda y rastreo de criminales y así llevar tareas conjuntas para las pesquisas entre ellas allanamientos, detección ocular etc.

2.3. Sub estación

Establece el reglamento sobre la organización de la Policía Nacional Civil Acuerdo Gubernativo número 27-2009 en su Artículo 28. Subestaciones.

Las Subestaciones de la Policía Nacional Civil “son unidades operativas desplegadas a nivel local, cada una de las subestaciones estará al mando de un oficial segundo de Policía Nacional Civil”. Tendrá las funciones siguientes:

1. Proporcionar seguridad a los habitantes de su demarcación territorial;
2. Desarrollar estrategias de prevención y patrullajes permanentes, para la lucha contra



la delincuencia y amenazas a la seguridad pública en su ámbito de responsabilidad; y

3. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Las sub estaciones son parte de la estructura de la Policía Nacional Civil, que su función como lo establece la ley es a nivel local, es a nivel de barrio colonia o zona, son estructuras para poder brindar a toda la población seguridad y prevención del delito. En la cual debe de haber políticas para el acercamiento de las autoridades a la población en general, debiendo guardar los cánones necesarios para la integración de toda la comunidad.

2.3.1. Protocolo para manejo de la escena del crimen

En cuanto a protocolo o directrices de manejo de la escena del crimen en Guatemala se encuentra a cargo del Ministerio Público y en cuanto a la participación de la Policía Nacional Civil tiene que ser de resguardo, en la mayoría de ocasiones la escena se contamina por circunstancias ajenas ya sea por curiosos que llegan primero al lugar de la escena o por los paramédicos o bomberos pero el que tiene o tendría que estar en el lugar antes que nada es la Policía Nacional Civil los agentes de esta institución, deberán anotar la hora en que tiene conocimiento del hecho, la forma en que se enteró, de quien obtuvieron la información, anotaran la hora en llega a la escena del crimen y las condiciones atmosféricas.



Deben prestar protección y ayuda a personas heridas y proteger y aislar la escena del crimen de espectadores, testigos, periodistas, familiares, u otros. Deben evitar que se contamine la escena, impedir que se toquen armas, objetos u otros indicios que se encuentren en el lugar. Proteger la escena colocando un acordonamiento para evitar que curiosos o personas extrañas ingresen a la escena. Desplazar objetos que tengan potencial de prueba que puedan ser destruidos por elementos externos.

Si un sospechoso se encuentra en el lugar o en las cercanías, tomar las medidas necesarias para su aprehensión en caso de flagrancia y asegurarse que se tomaron los nombres y datos necesarios de testigos.

2.3.2. Facultades

En cuanto a las facultades se puede decir que están contempladas en el Código Procesal Penal:

El Artículo 112, le establece las siguientes funciones a la Policía Nacional Civil:

- 1) investigar los hechos punibles perseguibles de oficio.
- 2) impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- 3) individualizara los sindicados.



4) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento; y

5) Ejercer otras actividades que le asigne el mismo cuerpo legal.

En lo que corresponde a manejo de evidencia y descubrir un delito no significa solo comprobar la existencia del hecho punible, existencia que en verdad muchas veces se acredita, pudiéndose decir, por si misma, sino determinar el cuándo, el dónde, cómo, porqué y el quién, con la mayor exactitud posible las exigencias, tiempos especiales, modales y personales del hecho punible, comprendiendo en lo personal no solo al quién activo, sino también al pasivo, aunque la determinación de este tenga menor alcance penal que la de aquél; el cuándo es en principio, más importante que el dónde, ya que marca una relación temporal que puede predeterminar por su misma el dónde y tiene además a los efectos de una responsabilidad, una mayor repercusión penal.

Se añade aún que la criminalística puede ser eficaz respecto al testimonio en todas formas, tanto en orden a la confesión como a las manifestaciones de los testigos, peritos, etc.

Probando que unas y otras no concuerdan con la realidad de los hechos, en tal sentido pueden también evitar errores judiciales. Quizá, la mayor parte de los errores judiciales se deba a la falsa o equivocada identificación del acusado, hecha por la víctima o testigos.

Cuando hablamos de exigencias legales y órdenes de exigencias existentes en todo,



pueden discrepar considerando una de ellas debidamente y la otra no científicas, requiere indicar dos procedimientos penales, los cuales que la identificación está lograda, justamente aquí vemos la íntima conexión que existe entre la criminalística y el procedimiento penal. "Puede suceder que el sistema de garantías procesales exija legalmente en un caso dado, muchas más para llegar a establecer su responsabilidad que lo que el policía o el criminalista considera necesario, partiendo de consideraciones científicas. Es que las leyes no son realizadas por técnicos, sino por legisladores y la mayoría no son técnicos ni Doctores en Derecho".³

"Es el conjunto de conocimientos técnicos científicos aplicados a la función judicial de investigación criminal y del estudio de la prueba indiciaria constituida por los vestigios materiales de naturaleza no biológica".⁴

2.3.3. Protocolo de manejo, resguardo y traslado de evidencia

Entre las entidades que se encargan de la investigación y resguardo de evidencia, estudio, peritajes se encuentra la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público (DICRI), Departamento de Investigación Criminal (DEIC), Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y La Dirección General de Investigación Criminal (DIGICRI) y la Policía Nacional Civil.

Las cuales se especializan en la investigación criminal y tiene a su cargo la

³ Sandoval Smart, L. **Manual de criminalística**. Pág. 3

⁴ Montiel Sosa, Juventino. **Criminalística**. Pág. 19.



averiguación de los hechos delictivos, tiene la responsabilidad de esclarecer la verdad de los hechos delictivos, y están obligados a funcionar con apego a la ley. Tienen a su cargo dependiendo sus funciones descritas en sus respectivas normativas especiales la obligación de detectar e investigar el delito, con apego a los criterios de la colaboración de sentido común, criterio, intelecto, experiencia, conocimientos técnicos entre otros.

Dentro de los protocolos de manejo de evidencia o de posible evidencia se deben de llevar a cabo ciertos preceptos necesarios para su posterior resguardo y embalaje.

Su manejo vigilará los siguientes requisitos:

1. Deben manipularse lo menos posible, para evitar contaminación o destrucción.
2. Se debe recolectar una cantidad numerosa como muestra de cada una de las evidencias, parte ellas se consume en el análisis de laboratorio.
3. Evitar contaminarla con los instrumentos que se utilizan para su levantamiento, los cuales deberán ser lavados meticulosamente antes y después de su uso.
4. Levantarla por separado, evitando mezclarla.
5. Embalarla individualmente, procurando que se mantenga la integridad de su naturaleza. Y roturarla con todos los datos necesarios.



Para poder llevar a cabo estos protocolos es necesario ésta lista de instrumentación:

Instrumentación necesaria:

1. Guantes de látex,
2. Lentes protectores,
3. Traje especial de perito embalador,
4. Mascarilla,
5. Lupa,
6. Brochas,
7. Cucharas, espátulas,
8. Pala,
9. Aspiradora con papel filtro
10. Martillo,
11. Material para embalar: bolsas de plástico y de papel, papel aluminio, cajas de plástico y cartón, papel bond, etiquetas, lapiceros, marcadores, sellador.
12. GPS.



CAPÍTULO III

3. Evidencia

La evidencia es todo lo que se encuentra en un lugar en donde se ha cometido un hecho delictivo y que es reprochable para la sociedad, es todo aquello dejado por el autor del delito.

Para Eduardo J. Couture “evidencia” refiere la “Certeza clara, manifiesta y tan perceptible de una cosa, que nadie puede dudar de ella”.⁵ El origen etimológico del término “evidencia” proviene del latín *evidentia*, *evidentiae* cuyo significado es evidencia, prueba clara, demostración que a su vez deriva de *evidens*, *evidentis*, que se ve de lejos, evidente.

La evidencia en los casos surge de dos formas una de estas se encuentra regulado en la flagrancia de la comisión de un hecho ilícito del cual tenga conocimiento autoridad competente, quien deberá intervenir de ser posible a la inmediatez posible, la otra forma se desprende de una investigación realizada y ante hallazgos inevitables se procede a la consignación de la evidencia material, específicamente en la investigación vehículos involucrados en ilícitos penales.

La Evidencia Física “Son los objetos materiales que se encuentra en la escena de un

⁵ https://legisticabogados.com_evidencia (consultado 20-10-2017)



crimen, pueden servir al proceso como prueba del delito, para implicar al autor, cómplice o encubridor”.⁶

La evidencia física son los objetos encontrados o recolectados en la escena del crimen, para obtener la verdad y lograr la condena del responsable.

La evidencia física pueden ser documentos, donde lo que interesa es su contenido inmaterial, por su exterioridad, en sentido específico o por su valor extrínseco.

La persona que recoge las evidencias (investigador) traslada los objetos para realizarles exámenes periciales, ya que servirán durante la presentación de pruebas para que el juez pertinente tenga elementos necesarios para dictar sentencia.

La evidencia debe tener un manejo adecuado de lo contrario conduce a su contaminación, deterioro o destrucción, siendo esta última la causa más frecuente que impide su ulterior examen. Por esta razón, cuando llegue el momento de proceder a su levantamiento debe realizarse con la debida técnica a fin de evitar tan lamentables consecuencias.

3.1. Indicio

La palabra indicio “etimológicamente se deriva de indicare, que significa indicar, conocer algo, mostrar, señalar y hacer saber”.

⁶ Gutierrez Tello, Ana Audella. Tesis “Guarda y custodia de evidencias por parte del Ministerio Público en el municipio de Cobán, Alta Verapaz”.



Indicio proviene de indicere, resultante de la contracción Inde-Dicere, que denota el hecho iluminado por el argumento probatorio que de él obtiene el intérprete. El indicio no es cualquier hecho, sino aquel hecho que nos demuestra otro hecho al cual se aplica las reglas de la experiencia a través del método inductivo y deductivo.

En criminalística se utiliza el término indicio, para relacionar cualquier elemento físico o material que pueda ser analizado con métodos forenses. En una escena del crimen el solo hecho de que no se encuentren señas o rastros físicos no significa que no existan.

Clasificación de los indicios

1. Por su naturaleza:

Indicios Físicos: Hacen referencia a todos los objetos manejables, tenga un uso específico o no, como un cuchillo, una pistola, un casquillo de escopeta, un vaso, una piedra, etc. En los crímenes o agresiones con armas blancas y contundentes, estos objetos suelen alojar pistas para inculpar al criminal.

Indicios Químicos: Son aquellas sustancias que pueden ser identificadas a partir de sus elementos constitutivos. El caso más evidente lo constituyen los explosivos, donde los investigadores pueden recolectar muestras muy pequeñas y su posterior análisis revelara detalles sobre el tipo y cantidad de material utilizado por los delincuentes.

Indicios Biológicos: Se trata de todos los fluidos corporales, sea semen, sangre, orina,



saliva, materia fecal, sudor. Sus análisis permiten identificar a la víctima, agresor y establecer relaciones de contacto físico entre los dos. También existen otras formas de clasificación como son: sólidos (armas, cuchillos, proyectiles), líquidos, venenos, combustible.

2. Por su estado

Indicios móviles: Son todos aquellos objetos transporte por su peso o volumen. Sus análisis se suelen realizar calmadamente en el laboratorio. Incluye los vehículos, que son llevados a una área especial para su estudio, eso sí, son transportados por grúas, ya que su interior debe permanecer intactos hasta que los peritos revisen. Y en el caso de Guatemala, estos son trasladados por la Policía Nacional Civil.

Indicios fijos: No pueden separarse de la escena de los hechos. En el caso de una caja fuerte sobre la cual se encuentran indicios. El perito no puede transportarla al laboratorio, de modo que deberá llevar a cabo todos los análisis en el sitio, lo que complica un poco la labor debido al riesgo de contaminación de las muestras.

Indicios palpables: Son todas aquellas pistas que el investigador puede descubrir en el sitio de los hechos mediante la observación atenta al lugar. Se refiere a todo lo que es posible encontrar a simple vista, como una mancha de sangre reciente o una huella dactilar.

Indicios latentes: Incluye todos los indicios que precisan del uso instrumental especial



de observación para descubrirlos. Una mancha de sangre con una antigüedad de varias semanas y que haya sido limpiada por el delincuente requiere espaciar químicos sobre el área, iluminar la zona con luz fluorescente para hacerlas visibles. Lo mismo sucede con una huella dactilar sobre una superficie y que se recupera mediante reactivos como los vapores de yodo.

Indicios transitorios: Como su nombre lo indica, no duran mucho tiempo porque se descomponen con el pasar del tiempo. Una huella dactilar en la arena es destruida fácilmente por acción del viento y del agua; una pequeña cantidad de líquido para iniciar incendios se evapora con el paso del tiempo.

Indicios definitivos: Son aquellos que permanecen con el transcurrir del tiempo y no pierden sus características desde que sean almacenados de manera adecuada. Es el caso de un proyectil o el cuchillo usado en un asesinato.

El indicio entonces es un indicador de algo dentro de la investigación, puede catalogarse como: una luz, señal, pista, algo que señale o indique algo.

3.2. Recolección de indicios

La recolección de las evidencias es otra de las tareas del procesamiento de la escena del delito, por medio de la cual se procede, atendiendo al criterio evidencial, a extraer de la misma la evidencia encontrada para su posterior envío, donde se realizará el respectivo análisis. Esta actividad debe desarrollarse siguiendo una metodología secuencial y lógica, garantizando la debida cadena de custodia.

Es importante destacar una adecuada metodología y técnica a utilizar para la recolección. Ésta tendrá que ser evaluada por el personal encargado de realizarla quién determinará, basado en las características propias y la naturaleza de cada evidencia, la forma más idónea de recolectarla, siendo cuidadoso de garantizar que las mismas no sean alteradas, contaminadas o destruidas, así como las medidas de bioseguridad del personal que interviene en el procesamiento.

Por ello, luego de finalizar la búsqueda, localización, identificación y fijación de las evidencias, la o el técnico recolector e investigador, bajo la dirección funcional de la o el fiscal, continuarán con el proceso de recolección de las evidencias, de acuerdo al orden lógico en que fueron identificadas, garantizando que no sean alteradas, contaminadas o destruidas.

Dependiendo del tipo de escena, de las condiciones socioculturales o climáticas de la misma, hay que establecer prioridad en cuanto a la recolección de la evidencia para evitar su pérdida o degradación.

Al levantar toda evidencia física se debe manejar solo estrictamente lo necesario a fin de no alterar o contaminar la misma. Evitar contaminar con instrumentos no esterilizados que contaminen el área, así como levantar por separado cada evidencia.

3.3. Embalaje de indicios

El embalaje consiste en “bolsas contenedoras adecuadas al elemento, rastro y/o indicio



recolectado, con características que eviten la modificación, alteración, contaminación o destrucción. Con la firma de dos testigos, estas deberán ser cerradas, lacradas o selladas, evitando su posible violación”.⁷

El embalaje “está integrado por el empaque, el sellado y el etiquetado”.⁸, en consecuencia se debe proceder con mucho cuidado en cada uno de sus pasos.

El empaquetado de evidencias se realizará en bolsas de papel, en cajas de cartón, recipientes metálicos, de vidrio o de plástico según su naturaleza y manejabilidad.

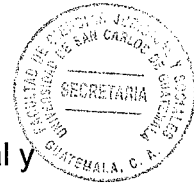
Cuando una evidencia posea huellas digitales, deberá de inmovilizarla dentro del depósito que no sea hermético y procurando que no tenga contacto entre la evidencia y el material utilizado para el empaque.

Todo indicio que contenga fluidos biológicos, primero deberá secarse de manera natural y protegida del ambiente y luego en bolsas de papel.

Los indicios húmedos no deberán introducirse en bolsas plásticas. El tamaño y la naturaleza del recipiente utilizado deberán ser proporcionales al tamaño del indicio. Los micro indicios deberán de colocarse en una hoja de papel bond, doblarse e introducir las en bolsas de papel.

⁷ Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Infojus, Argentina, pág. 47

⁸ Manual de procesamiento de la escena del delito. FGR, PNC, IML, ANSP. Talleres Gráficos UCA. El Salvador, pág. 42



Los indicios que contengan material volátil serán introducidas en un depósito de metal y deberá quedar completamente cerrado y hermético, evitando que el material se volatilice.

Sellado

“Se refiere al cierre del recipiente donde se ha embalado la evidencia utilizando cinta adhesiva impresa u otro tipo de cinta adhesiva, para evitar que se abra. Estampar la firma de la persona responsable de la recolección y embalaje de la evidencia, ésta abarcará una parte de la cinta adhesiva y el recipiente”.⁹

Este procedimiento deberá ejecutarse en el lugar donde se esté procesando la escena del delito. En caso de ser evidencia que requiere mayor cuidado en su tratamiento, escribir la palabra frágil con letras grandes y en un lugar visible.

Esta actividad se desarrolla en forma adecuada, para posteriormente ser enviados a los correspondientes laboratorios o bodegas de evidencias, en condiciones de preservación y seguridad que garanticen la integridad, continuidad, autenticidad, identidad y registro, de acuerdo a su clase y naturaleza.

Todo esto atendiendo los lineamientos establecidos a través de los protocolos para el manejo de la evidencia, siendo debidamente cautelosos, siguiendo paso a paso cada una de las etapas para no contaminar la evidencia y esta pueda ser analizada y en su

⁹ Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen Op. Cit. pág. 31



momento procesal sirva de prueba objetiva y esta pueda determinar la culpabilidad de un individuo.

3.4. Identificación de indicios

Marcación y registro “se describirán cada uno de los elementos, indicios o rastros en idéntica forma a la que conste en el Acta, evitando diferencias entre lo empaquetado o embalado y el Acta. Se registrarán todas las transferencias, el nombre y número de la evidencia, investigación a la que pertenece, fecha que se encontró o allegó al proceso, fecha y hora de la transferencia, nombre de quién recibe y entrega, lo mismo la Institución a la cual pertenece”.¹⁰

“Colocar a cada uno de los depósitos una viñeta que indique el número correlativo, delito, descripción de la evidencia, nombre de la víctima, nombre del imputado, dirección, localización, fecha y hora de recolección, nombre y firma del técnico que la recolecta, de manera que el analista sepa todos los pormenores del caso”.¹¹ Ejemplo:

Número correlativo:

Evidencia No. 1/4

Evidencia No. 2/4

Evidencia No. 3/4

Evidencia No. 4/4

¹⁰ Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen. Op. Cit. Pág. 47

¹¹ Manual de procesamiento de la escena. Op. Cit. Pág. 44



“Observar en forma metódica, completa, minuciosa y sistemática el lugar sujeto a investigación con la finalidad de buscar e identificar la existencia de indicios o evidencias de la probable comisión de un hecho delictuoso. El Perito designado, determinará el método de búsqueda a aplicar de acuerdo a las características del lugar y del hecho. (Punto a punto, por sector o cuadrantes, espiral, franjas o líneas, cuadrícula o rejilla, entre otros). Se procederá a dar aplicación al método de búsqueda elegido, señalizando la ubicación de los indicios, dándoles numeración consecutiva”.¹²

“Una vez localizado cada indicio o evidencia se iniciará el proceso para su registro asignándole el número que le corresponda en todo el procedimiento penal”.¹³

Una vez que las unidades de policía facultadas y/o los peritos hayan ubicado, fijado e identificado los indicios o evidencias deberán hacer un inventario de los mismos, con su descripción y el estado en que se encontraron.

Llevar a cabo el levantamiento de acuerdo con los protocolos establecidos y las técnicas adecuadas en la investigación criminalística.

En caso de usar cajas de cartón o de plástico, o recipientes de vidrio para el embalaje de los indicios o evidencias, se procederá de igual manera a etiquetarlas a fin de que cuando tengan que ser abiertas para desempacar los indicios o evidencias resulte claro

¹² Protocolo de la cadena de custodia. Grupo Nacional de Directores Generales de Servicios Periciales y Ciencias Forenses. México 2011. Pág. 17.

¹³ Protocolos de cadena de custodia. Dos grandes etapas: preservación y procesamiento. Primera edición 2011. México. Pág. 36



si éstos han sufrido alguna alteración o modificación por parte de personal no autorizado.

La documentación y la fijación de la evidencia se hará utilizando técnicas de filmación, fotografías y croquis, se documentan las evidencias, con el propósito de evidenciar la forma, lugar y posición donde fueron encontrados los indicios, determinando la distancia entre cada uno.

El croquis es uno de los principales recursos utilizados en el proceso penal que aporta información sobre la ubicación de la escena, posición del cuerpo, indicios y otros hechos relevantes, se auxilia con una regleta métrica, con lo cual a mano alzada y con las medidas del odómetro se determinan las distancias.

Las fotografías y videos son los testigos de la escena del crimen, pues permiten dejar constancia de las evidencias, ya que a veces por el tiempo pueden dañarse, o por su tamaño cuesta trasladarlas o sufrir alteraciones por su misma composición, pero si se usan fotografías o videos, pueden ser presentados a juez todo lo que se tuvo a la vista y se evita que las evidencias queden sin valor probatorio.

Para la liberación del lugar del hecho o escena del crimen el coordinador del lugar del hecho debe realizar una inspección general a fin de evaluar si el lugar se encuentra en condiciones de ser liberado.

A tal efecto debe garantizar a través de acta que:



1. Ningún elemento, rastro y/o indicio haya pasado inadvertido.
2. Todas las evidencias hayan sido recogidas.
3. La tarea de campo de los distintos peritos intervinientes en el lugar del hecho o escena del crimen haya finalizado.

3.5. Cadena de custodia

"La cadena de custodia es un seguimiento que se le da a cada evidencia, con el propósito que no sea alterada o perdida, para esto cada indicio esta etiquetado y cada persona que lo recibe debe de entregar una constancia".¹⁴

La cadena de custodia para López y Gómez es "un procedimiento establecido por la normatividad jurídica que tiene el propósito de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos materiales de prueba, como documentos, muestras (orgánicas e inorgánicas), armas de fuego, proyectiles, vainillas o casquillos, armas blancas, estupefacientes y sus derivados".¹⁵

"Es un procedimiento de carácter técnico científico, que da seguridad en el manejo de evidencia, desde que es hallada en la escena del crimen, hasta que se presenta como prueba en un juicio penal, toda persona que tenga contacto con la evidencia debe de dejar un registro de recibo y entrega, esto para proteger la evidencia, y que esta no

¹⁴ Petersen Juárez, María Alejandra del Rosario. Tesis "Protocolo modelo para el manejo de evidencia de suelo, subsuelo y/o minerales en la víctima, vestimenta y objetos en la escena del crimen, en delitos contra la vida." .Pág. 12.

¹⁵ López Calvo, Pedro y Pedro Gómez Silva, *Investigación criminal y criminalística*. Colombia. Pág. 137.



pueda ser cambiada o alterada y así no pierda su valor probatorio."¹⁶

La cadena de custodia son las acciones tomadas para resguardar los objetos que fueron recuperados en la escena del crimen. "Debe garantizar que el elemento de prueba o evidencia que se presenta en juicio, con el objeto de probar una determinada afirmación, sea el que ha sido reclutado y que no haya sufrido adulteraciones o modificaciones de parte de quienes lo introducen o terceras personas".¹⁷

La cadena de custodia, es el deber que tienen los empleados y funcionarios públicos de cuidar, proteger y guardar la evidencia producida por la comisión de un delito, tiene el propósito de resguardarla para ser presentada ante el juez competente durante el juicio para analizarla y que sirva como medio de prueba.

La cadena de custodia da inicio cuando los elementos recogidos en la escena del crimen, son guardados, identificados, almacenados y protegidos. Se realizan las descripciones de cada elemento, documentándolo y realizando las anotaciones de los peritos que están en relación directa con ellos.

La cadena de custodia da inicio cuando los elementos recogidos en la escena del crimen, son guardados, identificados, almacenados y protegidos. Se realizan las descripciones de cada elemento, documentándolo y realizando las anotaciones de los peritos que están en relación directa con ellos.

¹⁶ Petersen, Juarez. Ibid. Pág. 14

¹⁷ Chaia, de Rubén A. La prueba en el proceso penal. Pág. 210



La Policía Nacional Civil, por lo general es la primera entidad del Estado, que hace presencia en una escena del crimen, la rapidez con la que se presenten determinará la calidad de las evidencias recaudadas, a pesar de que en ciertas ocasiones en primer lugar se presentan los cuerpos de bomberos y a veces hay presencia de familiares o de gente curiosa, lo cual inicialmente coadyuva a la contaminación de la evidencia.

Las primeras cosas que se realizan en la cadena de custodia son la búsqueda, identificación y marcación de los indicios, ya sean materiales, químicos, físicos o biológicos.

Estos deben ser ingresados al almacén tal y como fueron hallados para posteriormente analizarlos y estudiarlos. Cada elemento debe ser etiquetado y debe colocarse la firma del funcionario público que lo recogió.

La cadena de custodia es el objeto más importante en el sistema acusatorio, en tanto que el medio de prueba es el ingrediente esencial del proceso penal.

La guarda y custodia adecuada de las evidencia tiene una relevancia trascendental, debido al hecho de que si no se puede demostrar la autenticidad de la evidencia, esta pierde todo su valor probatorio y no podrá ser útil para la defensa técnica ni para el ente acusador, dejando sin valor probatorio dicha evidencia.

En el caso de vehículos, por ejemplo el Ministerio Público podrá ordenar la consignación y resguardo del vehículo hasta en tanto se esclarecen los hechos



convalidando el secuestro de ser un hallazgo en una diligencia judicial, sujeto a la aprobación judicial (convalidación del secuestro).

Si se ha levantado acta en su consignación, la misma, tratándose como cadena de custodia se rompe hasta que se realicen las pericias correspondientes y se entrega en posesión, propiedad y/o depósito a quien corresponde.

Por eso, aún en los casos que dichos bienes estén sometidos a decomiso, consignación, restitución o embargo, se puede ordenar su devolución siempre y cuando se realicen, como se dijo, las diligencias conducentes y se deje constancia mediante fotografías u otros medios que resulten idóneos de estos bienes.

Esta devolución podrá ordenarse en depósito provisional y al poseedor se le podrá imponer la obligación de exhibirlos cuando se le requiera.

Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo, serán asegurados y resguardados durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan.

Para tales efectos se establecerán controles específicos para su resguardo, que atenderán como mínimo a la naturaleza del bien y a la peligrosidad de su conservación.



3.6. Responsabilidades que acompañan la evidencia

Para cada escena del crimen se asigna a un perito experto en criminalística, el cual es el responsable directo del procesamiento de los objetos encontrados en la escena. Además, es el encargado de la recolección, embalaje, etiquetado, traslado y entrega de los objetos en el laboratorio del almacén.

Si por algún motivo se diera el caso de que una persona ajena al Ministerio Público, firmará y entregará la evidencia y la cadena de custodia se perdería, esto conllevaría a la destrucción del medio de prueba en el proceso penal.

La pérdida es la ruptura de cualquiera de las partes que conforman la cadena de custodia, desde que se inicia hasta la presentación en el proceso penal.

Cualquier evidencia obtenida, recogida o encontrada en el lugar del hecho, o que se obtenga posteriormente, debe ser marcada, y al ser recibida por la persona o técnico que tenga que hacer algún peritaje, debe extenderse un recibo.

El investigador debe verificar si los órganos o sistemas de justicia, después de recibidas las evidencias han cumplido con las obligaciones que impone la cadena de custodia.

La responsabilidad de mantener la prueba tal y como fue recogida u obtenida, es del funcionario correspondiente, y el mismo debe cuidar que los elementos climáticos no la puedan variar o perjudicar, por lo que es necesario que la mantenga en lugar donde el



clima no la afecte, y además en lugar seguro donde no pueda ser extraída.

Cada uno de los funcionarios que participan en la cadena de custodia es responsable del control y registro de su actuación directa dentro del proceso, esto incluye obviamente a los elementos de la Policía Nacional Civil que intervienen en la escena del crimen, quienes al recibir la evidencia que según el protocolo les compete a ellos su traslado, son responsables en ese momento hasta su entrega en la sede del Instituto de Ciencias Forenses. En el caso de vehículos son responsables de la guarda y custodia de los mismos hasta que el mismo sea devuelto por petición del interesado.

Cuando el Ministerio Público solicite el examen de un indicio o evidencia, el perito en criminalística deberá realizar lo siguiente:

1. Verificar la cadena de custodia.
2. Hacer constar cualquier alteración de la cadena de custodia e informar de ello con prontitud al Ministerio Público.
3. Verificar los datos generales.
4. Preparación del equipo y material de trabajo.
5. O, en su caso, cuando continúe con el estudio de los indicios levantados del lugar de investigación, el perito seguirá con la cadena de custodia.
6. Utilizar el equipo y material adecuado, con el fin de evitar su contaminación con los instrumentos que se utilizan para su estudio, los cuales deben ser limpiados o, en su caso esterilizados, antes y después de su uso.
7. Su manejo debe ser el estrictamente necesario, para no alterarlo o contaminarlo.



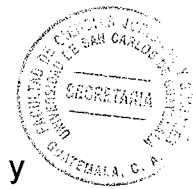
8. Su manipulación debe realizarse por separado, evitando mezclarlo con otros indicios o evidencias.
9. Se debe realizar el estudio solicitado (conforme a la especialidad y metodología aplicable).
10. Se debe hacer una descripción clara, partiendo del más grande al mínimo detalle.
11. Se debe recabar la información solicitada, y siempre teniendo en cuenta que cualquier detalle, por insignificante que parezca, puede indicar la presencia de algún indicio que lleve a la identificación del imputado o al esclarecimiento de los hechos.

3.7. Resguardo y almacenamiento de la evidencia

Obedeciendo estas garantías, las autoridades investigativas acusadoras como lo es la policía y las Fiscalías del Ministerio Público, tienen la obligación de conservar las evidencias físicas en el estado en que las recibieron para evitar su cuestionamiento a base de un posible trasplante, alteración o clasificación.

En consecuencia, se han visto obligados a implementar procedimientos administrativos, posibilitando ante juez competente en el momento del juicio, su absoluta integridad, esto no solo incluye el momento de su recepción en juicio oral, sino también el momento de su sometimiento a prueba criminalística según su naturaleza.

La cadena de custodia es una herramienta que permite garantizar la idoneidad, inviolabilidad e inalterabilidad de los elementos que son materia de prueba y facilitan



establecer controles sobre los procesos, la ruta seguida por muestras, documentos y oficios, las personas responsables que intervienen en la cadena de custodia, los procedimientos de transferencias y cambios de custodia.

Es decir que cada funcionario público involucrado en el manejo de la evidencia es responsable de su resguardo y su almacenamiento.

Todos los indicios o evidencias, una vez procesado el lugar sujeto a investigación, serán entregados al Ministerio Público, el cual los remitirá al servidor público encargado de custodia para su ingreso a la bodega, salvo aquella evidencia que debe ser entregada a la autoridad competente para su resguardo y almacenamiento como es el caso de los vehículos.

Del mismo modo, de todo indicio o evidencia que durante una investigación sea puesta a disposición del Ministerio Público por alguna de las partes, éste una vez recepcionado, iniciará un registro de cadena de custodia y lo remitirá al servidor público encargado de la custodia para su ingreso a la bodega.

El encargado de la cadena de custodia cotejará el detalle de los indicios o evidencias recibidas por el Ministerio Público, verificando que concuerde lo señalado en el rótulo y en el registro de cadena de custodia que deberá entregarse en adjunto.

Al recibirse los indicios o evidencias se revisará su estado, debiendo verificar que se encuentre debidamente rotulado y con su registro de cadena de custodia completo y sin



enmendaduras. Además, se debe verificar que estén correctamente selladas.

Si el indicio o evidencia presenta alguna anomalía en su embalaje o en el registro de la cadena de custodia o demuestra alguna discrepancia con la descripción efectuada, será recibida por el encargado de custodia, quien deberá solicitar al funcionario la corrección del defecto que contiene. Si el indicio o evidencia presenta alguna discrepancia con la cantidad y/o naturaleza descrita en el registro de cadena de custodia, no será recibida por el encargado de custodia.

En el caso del Ministerio Público tiene habilitado un espacio para el resguardo y almacenamiento de la evidencia, no siendo el más idóneo ni con la infraestructura adecuada, recargando toda la responsabilidad al funcionario encargado de este almacén, quien inicialmente no tiene los conocimientos necesarios para el manejo adecuado de la evidencia, viéndose limitado en su función como guardador de la evidencia, que en caso de pérdida de alguna evidencia dará lugar a que se inicie acción penal o civil en contra del responsable, sin dejar fuera las medidas disciplinarias correspondientes.

En el caso del almacén judicial, el administrador debe velar por el orden y buen funcionamiento del almacén a su cargo, ser el órgano de comunicación entre el almacén judicial y los tribunales de justicia. Oficiales y guardianes deben recibir los bienes muebles a que se refiere la ley y registrarlos con la debida identificación, remitir bajo conocimiento a los depósitos del almacén los bienes muebles ya registrados,



inventariar los bienes muebles que ingresen a los depósitos y almacenarlos convenientemente para facilitar su localización.

La situación de la Policía Nacional Civil es todavía más caótica, puesto que los elementos de esta institución muestran un desconocimiento total sobre el protocolo para el manejo y cuidado de la evidencia, el agente de la policía que recibe la evidencia en primer plano, no es el agente que finaliza la entrega de la misma en el lugar correspondiente.

En el caso de vehículos que han sido objeto o han sido utilizados para la comisión de un ilícito y que después de ser entregados al agente de policía muchas veces sellados con cinta de evidencia, estos no tienen la infraestructura necesaria para que este sea trasladado al predio correspondiente inmediatamente y se ven en la necesidad de llevarlos a las sedes policiales y dejar los mismos prácticamente en la calle, esto conlleva en muchas ocasiones a que los vehículos aun estando sellados con cinta de evidencia, sean abiertos, ya sea para sustraer información importante que pueda avanzar en la investigación o sea para sustraer alguna de sus piezas. Lo cual viene afecta profundamente la objetividad de la prueba.

“Todas las personas que por razón de su trabajo intervienen en la cadena de custodia y que ya sea por descuido, o como autores de la sustracción de los objetos, y que estos no aparezcan al ser requeridos por autoridad judicial competente, para presentarlos en el momento procesal oportuno, dará lugar a la iniciación de la acción civil y penal



correspondiente, así como también a las medidas disciplinarias administrativas que pudieran tomarse”.¹⁸

¹⁸ Carrara, Francesco. **Derecho penal**. 1999. Pág. 166.

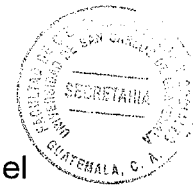


CAPITULO IV

4. Responsabilidad de la Policía Nacional Civil, en el resguardo de vehículos consignados, en calidad de evidencia por la comisión de ilícito penal, que se encuentran en las subestaciones, comisarías o sedes policiales.

Actualmente en Guatemala no hay un control debido del resguardo y custodia de la evidencia consistente en vehículos que se encuentran consignados por ser evidencia material en una investigación abierta, de la misma cuenta no es posible que el personal de la Policía Nacional Civil cumpla con sus funciones de proteger a la ciudadanía si al mismo tiempo se encuentra con la función de resguardar la evidencia material en un lugar sin ningún tipo de protección, seguridad o vigilancia ya que la misma queda en la calle por así decirlo en las cercanías de las sedes policiales.

Basta con hacer un recorrido por algunas sedes policiales y ver como en las cercanías de la misma se encuentran vehículos que son evidencia material, en casos comúnmente podemos pensar en hechos de tránsito por medio de los cuales se hayan dado lesiones leves, graves, gravísimas, u otros ilícitos que encuadren en homicidio, asesinato o daños al patrimonio, en el mismo sentido cuando el vehículo ha sido medio para la comisión de un delito se puede mencionar secuestro, robo agravado, violación o agresiones sexuales entre otros, por lo que es de imperiosa necesidad el resguardar el vehículo ya que el mismo es prueba material de la comisión de ilícito penal así como será evidencia que en cualquier momento puede ser objeto de pericias a favor de una investigación objetiva de parte del ministerio público.



Es más que evidente que la Policía Nacional Civil no cumple adecuadamente con el resguardo de la evidencia incautada, primeramente porque no se cuenta con el equipo necesario para el traslado en cada uno de los casos; de la misma forma no se cuenta con la infraestructura necesaria en cada uno de los lugares, tampoco los elementos cumplen con el debido diligenciamiento de la evidencia, y de realizarlo encuentran imposibilidad por la primer razón, es decir que no tiene opción más viable que tener la evidencia lo más cerca posible de la sede en la cual prestan sus servicios.

Con este método en cualquier momento de descuido la evidencia consistente en vehículos, puede ser objeto de alteración o manipulación o en casos extremos robo parcial o total de la evidencia. Siendo el único responsable el personal de la Policía Nacional Civil que tenga bajo su responsabilidad la guarda y custodia de la evidencia, quien conserva de la misma forma la cadena de custodia respectiva de la evidencia.

4.1. Delitos en los que incurren las autoridades policiales en el resguardo y manejo de evidencia

Existe una falta de coordinación entre los operadores de justicia para evitar que las evidencias se contaminen o se pierdan en la escena del crimen. El plazo de la investigación en la fase preparatoria no se cumple porque el Ministerio Público no cuenta con la infraestructura necesaria y los pocos recursos humanos de que dispone no tienen el apoyo de la Policía Nacional Civil para realizar las faenas específicas que requieren los distintos delitos que investigan. Además, los plazos se imponen porque no existe una adecuada distribución del trabajo del Ministerio Público a nivel nacional; a



esto se agrega la falta de coordinación con la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, al extremo que cada institución trabaja separadamente, cuando el Código Procesal Penal regula la subordinación de todos los cuerpos de seguridad en materia de investigación a fiscales e inclusive, la Ley Orgánica del Ministerio Público regula la facultad discrecional del Fiscal del caso para designar a los agentes policiales que lo auxiliarán en la investigación. Desde luego que estos, serán los que tengan mayor experiencia en ese tipo de delitos, en coordinación con el Director General de la Policía Nacional Civil o quien corresponda.

Están autorizados para imponer sanción el Fiscal General, los fiscales de distrito y los fiscales de sección a elementos de la policía. Dicha sanción puede ser impuesta de oficio o a petición del agente fiscal o auxiliar fiscal responsable del caso. Las sanciones se pueden interponer por:

Infringir en su tarea investigadora disposiciones legales o reglamentarias.

Omitir, retardar o cumplir negligentemente un acto propio de sus funciones. Por ello, es recomendable que el auxiliar fiscal o el agente fiscal, cuando solicitan a las fuerzas de seguridad alguna diligencia, le impongan, siempre que ello fuere posible, un plazo razonable para la ejecución de la misma.

La sanción que impongan los fiscales puede ser de apercibimiento o de suspensión de hasta quince días. Asimismo, pueden recomendar a la autoridad administrativa correspondiente la imposición de otras sanciones e incluso la cesantía del funcionario, de acuerdo a los procedimientos previstos en las leyes correspondientes. La ley prevé



un procedimiento para que un fiscal le imponga sanción a un miembro de las fuerzas de seguridad. El funcionario policial deberá emitir un informe para poder hacer los alegatos de descargo que estime convenientes. Cuando se plantee la necesidad de imponer la sanción, habrá un plazo de dos días para que el fiscal que vaya a sancionar celebre audiencia con el afectado. En los diez días siguientes, el fiscal deberá decidir la sanción a imponer. Frente a esa resolución, el sancionado podrá recurrir en los dos días siguientes ante el Fiscal General. Una vez impuesta la sanción, se tendrá que dar aviso a la autoridad administrativa, con copia de las actuaciones. Independientemente de este procedimiento, si la infracción fuese constitutiva de delito o falta se iniciará la persecución penal correspondiente.

El director de la Policía Nacional, las autoridades policíacas departamentales y municipales que operan en el país y cualquier otra fuerza de seguridad pública o privada, están obligadas a cumplir las órdenes que emanen de los fiscales del Ministerio Público y deberán dar cuenta de las investigaciones que efectúen.

Como humanos, y habitantes de un país, los integrantes de la Policía Nacional Civil pueden cometer, igual que los particulares; todos los delitos reconocidos por las leyes guatemaltecas, pero como miembros de las fuerzas de policía pueden cometer los delitos que aquéllos, los particulares; no pueden cometer y los cuales están tipificados del Artículo 418 al 438 del Código Penal.

En el tema objeto de estudio haremos mención especialmente del siguiente delito: El abuso de autoridad. El Código Penal en su Artículo 418 tipifica el delito de abuso de



autoridad en los siguientes términos: “El funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración o de los particulares, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este Código, será sancionado con prisión de uno a tres años. Igual sanción se impondrá al funcionario o empleado público que usare de apremios ilegítimos o innecesarios”.

Esta norma es más que fundamental limitando el actuar de forma excesiva o ilícita de un funcionario o empleado público, en este caso de un agente de la Policía Nacional Civil, que no por portar un uniforme, una placa o un arma de fuego pueda abusar del poder de que goza como autoridad.

4.2. Efectos de la consignación de los vehículos

En la consignación de vehículos luego de que un juez ordene su incautación por estar relacionados a hechos delictivos o accidentes de tránsito se considera tiene varios efectos. La Ley de Tránsito y su Reglamento establecen en el Artículo 178. Procedimiento para el traslado de vehículos al depósito. “Para efectuar el traslado de vehículos infractores, del lugar de la infracción al depósito correspondiente, la autoridad de tránsito usará grúas y otros medios adecuados, asumiendo la responsabilidad por los daños que se causen durante el trayecto. Al llegar al depósito el administrador del mismo procederá a sellarlo con los medios que considere adecuados, para prevenir el robo de cualquier objeto o equipo del vehículo, pero sin dañar el mismo. Además, llenará un formulario autorizado por el Departamento de Tránsito o el Juzgado de



Asuntos Municipales correspondiente; consignando en el mismo, el estado, equipos, golpes y otros defectos y datos concernientes al vehículo. Este formulario servirá de comprobante para cualquier reclamo”.

La Ley de Transito y su Reglamento establece el procedimiento para el traslado de vehículos consignados al depósito, cuidando de que estos lleguen al depósito en las mismas condiciones en las que fueron consignados, así también de esa forma entregarse cuando se necesite su devolución.

Se considera también un efecto de la consignación la denuncia como lo establece la Ley de Transito y su Reglamento en su Artículo 179. Daños al vehículo en el predio. Si el propietario de un vehículo o su representante, establece que el vehículo depositado fue objeto de sustracciones, golpes, robos, daños u otras alteraciones con respecto a su estado original al momento de cometerse la infracción, presentará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

El Artículo anterior faculta al propietario de un vehículo depositado en predio a presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público en caso de que este sufra sustracciones, golpes, robos, cualquier daño o alteración, puesto que dicho vehículo debe conservar las condiciones en las que fue ingresado al predio.

Otro de los efectos de la consignación de vehículos es el foco de contaminación visual, espacial, residual y del medio ambiente. Constantemente se ve en las cercanías de las sedes policiales gran cantidad de vehículos consignados, lo cuales afectan el ambiente

y el ornato local, así como que estos sean presa fácil de la delincuencia afectando seriamente la evidencia objetiva, sin que hasta la fecha pueda dársele una solución efectiva a esta problemática social de la saturación de vehículos consignados en las cercanías de las sedes policiales.

En relación a los vehículos enviados a predios establecidos por el Organismo Judicial o predios de las municipalidades la situación es mucho más grave. Las investigaciones del Ministerio Público señalan a la delincuencia común y a integrantes de la Policía Nacional Civil (PNC) como los posibles responsables directos de incendios, robos y desarme de vehículos consignados en los predios públicos. Sin embargo, el Organismo Judicial y el Ministerio de Gobernación han mantenido en abandono estos terrenos desde hace mucho tiempo, dando lugar al vandalismo y depredación de bienes privados bajo el supuesto resguardo público. En el caso de algunas municipalidades que tienen un predio municipal no se responsabilizan por lo sucedido dentro de los mismos, puesto que estos solo seden el terreno.

En muchas ocasiones, las personas que son ligadas a proceso temen más porque sus vehículos sean llevados a un predio judicial, o a las cercanías de las sedes policiales que a ser llevados ellos mismos a prisión. Todo esto indica el total desorden en el que se encuentra la consignación y el resguardo de los vehículos en predios del Organismo Judicial, predios municipales y los que se encuentran en las cercanías de las sedes policiales.

Por último otro efecto de la consignación de los vehículos es el proceso lento y



burocrático para la devolución de estos. Es una situación verdaderamente penosa las malas experiencias que tienen los propietarios de los vehículos consignados en los predios y más en este caso, en los depósitos del Organismo Judicial y los que se encuentran en las cercanías de las sedes policiales, ya que el tiempo para que estos sean devueltos a los propietarios es de doce a dieciocho meses hasta que el juez emita la orden de entrega. Los propietarios llegan a pagar hasta doscientos quetzales semanales a los policías para que estos no sean robados en partes, haciendo de esta problemática un verdadero negocio.

A la medida de que los jueces no emitan las ordenes rápido, estos son desmantelados, aun teniendo cinta de evidencia son abiertos, y en muchos casos para borrar evidencia son incendiados.

4.3. Responsabilidad de la autoridad

El Organismo Judicial y el Ministerio de Gobernación han mantenido en abandono casi total desde hace mucho tiempo los predios de vehículos consignados por la comisión de delitos y otros procesos como los hechos de tránsito, dando lugar al vandalismo y depredación de bienes privados bajo el supuesto resguardo público. Por muchos años, el argumento de la Policía Nacional Civil, institución que tiene la responsabilidad de brindar seguridad en los predios de automotores, es que el ente encargado de velar por la administración de los predios es el Organismo Judicial y ellos únicamente se limitan y responden por los vehículos que se encuentran en las cercanías de las sedes policiales, y que a pesar de sus limitaciones tratan de hacer la vigilancia necesaria en



los predios mencionados.

Por otro lado, de acuerdo con el Organismo Judicial, la institución no tiene bajo su cargo ningún predio de automotores, y solamente debe velar por un almacén judicial ubicado en Fraijanes y otro en la zona siete de la Capital, los cuales no son propiamente predios, sino hangares donde se guardan todo tipo de objetos incautados.

De esta cuenta es evidente que los predios públicos donde se consignan vehículos por hechos ilícitos a nivel nacional se encuentran a sabor y antojo de la delincuencia, ni la Policía Nacional Civil ni el Organismo Judicial se hace responsables por lo sucedido dentro de dichos predios, claro ejemplo de lo que puede pasar si no se cambian los mecanismos y protocolos de resguardo de estos vehículos en calidad de evidencia es lo que ha pasado en muchas ocasiones con el predio de Barcenas del municipio de Villa Nueva, el cual ha sido incendiado en más de 5 ocasiones, así como vehículos que son desmantelados en el segundo día que ingresan al predio, esto ha provocado la pérdida de evidencia, destrucción del inventario de dicho predio, y daños al patrimonio de los propietarios de los vehículos que allí se encuentran.

Quién es responsable entonces de esto, nadie lo sabe con certeza. La Policía Nacional Civil comenta que simplemente los reciben en calidad de depósito, hasta que sean consignados a un juzgado y llevados a los predios del Organismo Judicial. La Policía Municipal de Tránsito tiene que ver únicamente con aquellos vehículos que se encuentran en las calles y obstaculizan la circulación.



Y en los depósitos del Organismo Judicial siguen acumulando torres de chatarra, mientras los juicios se entrampan entre cientos de expedientes, y las subastas resultan insuficientes para deshacerse de un gran cúmulo de desechos ferrosos y lo grave del asunto, la pérdida total de la evidencia que puede encontrarse en los vehículos y que puede resolver positivamente un caso.

4.4. La Policía Nacional Civil en la investigación criminal

“En el nuevo modelo de funciones de la policía, se establecen entre sus atribuciones y obligaciones dos principales, y que importan para el sistema de seguridad pública y de justicia penal: prevenir e investigar el delito”.¹⁹

Así también en la Ley Orgánica del Ministerio Público en su Artículo 51. Establece. Dependencia y Supervisión. “El Director de la Policía Nacional, las autoridades policíacas departamentales y municipales que operan en el país y cualquier otra fuerza de seguridad pública o privada, están obligadas a cumplir las órdenes que emanen de los fiscales del Ministerio Público y deberán dar cuenta de las investigaciones que efectúen. Los funcionarios y agentes de las policías ejecutarán sus tareas bajo las órdenes y la supervisión directa del Ministerio Público. La supervisión incluirá el correcto cumplimiento de la función auxiliar de la policía y de las demás fuerzas de seguridad cuando cumplan tareas de investigación. Los fiscales encargados de la investigación podrán impartirles instrucciones al respecto, cuidando de respetar su

¹⁹ Maldonado Sánchez, Isabel. *La Policía en el sistema penal acusatorio*. México 2009. Pág. 43



organización administrativa”.

La policía y las demás fuerzas de seguridad no podrán realizar investigaciones por sí, salvo los casos urgentes y de prevención policial. En este caso deberán informar al Ministerio Público de las diligencias practicadas, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, el que correrá a partir del inicio de la investigación.

El Fiscal General, los fiscales de distrito y los fiscales de sección podrán nominar, por sí o por solicitud del fiscal encargado del caso, a los funcionarios o agentes policiales que auxiliarán en la investigación de un asunto.

De igual forma el Artículo 113 del Código Procesal Penal establece. Funcionarios y agentes de policía. “Cuando realicen tareas de investigación en el proceso penal, actuaran bajo la dirección del Ministerio Público y ejecutaran las actividades de investigación que les requieran, sin perjuicio de la autoridad administrativa a la cual están sometidos. Deberán también cumplir las órdenes que, para la tramitación del procedimiento, les dirijan los jueces ante quienes pende el proceso”.

El Departamento de Investigación Criminal es el encargado de realizar todas las investigaciones desde que inicia un caso hasta su esclarecimiento, con el objeto de proporcionar evidencia al Ministerio Público y a los tribunales de justicia.

Las actuaciones de la policía, deberán constar en un acta en la que se detalle el tipo de diligencia, el modo en que se realizó, la hora y fecha así como cualquier otro dato



importante para la investigación. Asimismo se levantará acta de cualquier otra información relevante para el caso. El acta deberá ser firmada por el oficial que dirige la investigación y en lo posible por las personas que intervinieron en los actos o proporcionaron información.

4.5. Capacitación de la Policía Nacional Civil en investigación criminal

En la actualidad nacional y en vista de la crecida criminalidad el sistema de justicia debe fortalecerse para contrarrestar los altos índices de violencia en el país por lo que en relación a la Policía Nacional Civil se ha estado capacitando en las áreas de Investigación Criminal Forense en Incendios, Anticorrupción, Investigación Científica y Dactiloscopia, estos cursos han sido impartidos por la Policía de Corea del Sur. Los conocimientos adquiridos deben mejorar las capacidades de investigación criminal y sobre todo la creación de la unidad de investigación forense en materia de siniestros e incendios, los cuales serán destinados al Gabinete Criminalístico.

Esto vendría a beneficiar las investigaciones en los casos donde predios de vehículos consignados por ilícitos penales han sido incendiados o en el caso de vehículos específicos que han sido incendiados con el objetivo de desaparecer la evidencia. Es necesario que la cantidad de elementos de la policía tenga un crecimiento acorde a las exigencias del país pero, más importante es la calidad de los elementos de la policía.

Un alto nivel de capacitación y una actitud comprometida en la presentación del servicio son condiciones indispensables para que la policía cumpla correctamente con sus



funciones. Es necesario que ambos presupuestos se mantengan permanentemente integrados a fin de que la actividad sea orientada por los mejores criterios y, por supuesto para que la práctica no se divorcie de lo que debe ser el mejor desempeño policial en cada situación. Esta capacitación debe ser permanente, introduciendo a los agentes de policía en el uso de herramientas tecnológicas y aprovechando el conocimiento último acerca de las modalidades delictivas que se presentan en nuestro medio, a fin de que la inteligencia, la capacidad de resolver los problemas que se presenten, sea la principal arma para la prevención y el esclarecimiento de los delitos.

Especialmente y lo que respecta al tema de estudio, los agentes de la policía deben ser capacitados en el procesamiento de la escena del crimen, en el resguardo de la evidencia, en la cadena de custodia, en el resguardo de vehículos consignados por la comisión de un hecho delictivo, puesto que actualmente los elementos de la Policía Nacional Civil, presentan muchas debilidades sobre esta área y principalmente los de reciente ingreso.

4.5.1. Presupuesto

Classon Mazariegos define el presupuesto como “una planificación, que es la ordenación sistemática de un programa de trabajo, con sus recursos materiales y humanos, métodos y formas de organización hacia un objetivo determinado a corto y largo plazo en armonía con los valores sociales y económicos de la comunidad”.²⁰

²⁰ Mazariegos, Classon. *El Presupuesto nacional*. Pág. 13.



De acuerdo a lo establecido, el gobierno, en ejercicio de sus funciones primordiales, lleva a cabo las acciones correspondientes, por medio de un programa llamado presupuesto, el cual es cuidadoso y previamente planificado y detallado, con base a informes y estudios presentados y aprobados.

El presupuesto requerido por parte del Ministerio de Gobernación para el año 2016 fue de Q. 4,469.05 millones, Q. 139 millones más que en el año 2015, y para el año 2017 quedó establecido en Q. 5,465,598 millones. Gran parte de este presupuesto asignado debe cubrir diversos rubros dentro de la institución, además para reforzar el Sistema Penitenciario y la Policía Nacional Civil, y así cumplir con los objetivos propuestos, la disminución de la violencia homicida, reducción de los delitos patrimoniales, proyectos de prevención del delito, investigación criminal, seguridad ciudadana y operatividad.

4.6. Instituciones obligadas a brindar apoyo a la Policía Nacional Civil en el almacenamiento y resguardo de los vehículos consignados

Los depósitos de vehículos son almacenes que dentro de ellos se encuentran vehículos que han sido robados, chocados o que provienen de cualquier tipo de hechos ilícitos, por lo que son indispensables para que tanto la policía como el Ministerio Público cumplan su función delegada por el Estado, ahora bien los depósitos de vehículos en la actualidad son prácticamente basureros clandestinos ya que los propietarios de dichos vehículos no puede pagar los altos recargos de los depósitos para retirar el vehículo y prefieren que dicho automotor se quede en ese lugar o ya sea porque el caso judicial sigue abierto y no se ha llegado a una sentencia firme, lo cual, en un tiempo



determinado provoca contaminación y ocupa un espacio, muchas veces los referidos depósitos abarcan hasta las aceras de las calles cercanas a una comisaria de la Policía Nacional Civil.

Instituciones obligadas a brindar apoyo a la Policía Nacional Civil en el almacenamiento y resguardo de vehículos: Primeramente es el Organismo Judicial a través de El Almacén Judicial, es la única entidad responsable legalmente de la custodia y conservación de los objetos secuestrados dentro de dicha institución.

El Organismo Judicial está en la capacidad y obligación de administrar los almacenes judiciales y en especial en el caso de los almacenes de depósito de vehículo, mas aun si dichos vehículos se encuentran bajo su control jurisdiccional, puesto que la principal responsabilidad de la Policía Nacional Civil es la de resguardar dichos almacenes evitando la alteración de estos como evidencia, el robo de piezas de los vehículos, así como evitar el incendio de los mismos. Así también tienen responsabilidad en aquellos casos previos cuando los reciben en calidad de depósito, hasta que sean consignados a un juzgado y llevados a los predios del Organismo Judicial.

Esta dentro de las decisiones del Organismo Judicial agilizar los trámites de devolución, subasta o destrucción de los vehículos consignados que se encuentran bajo su control jurisdiccional.

El Artículo 202 del Código Procesal Penal en su párrafo tercero establece. Los vehículos deberán ser devueltos a su propietario inmediatamente después de que se



hayan practicado las diligencias pertinentes sobre ellos.

Lo que señala el Artículo anterior en la realidad no sucede de esa forma, puesto que los trámites de devolución de vehículos son tardados y burocráticos.

En el caso del Ministerio Público la forma de brindar ayuda a la Policía Nacional Civil es agilizando la inspección o re inspección de los vehículos, con el objetivo de asegurar la recolección de indicios, haciéndolo con todo el profesionalismo que se exige, para que los vehículos, ya practicadas diligencias sobre los mismos, sean devueltos de la manera que establece la ley a la brevedad posible.

En relación al Instituto Nacional de Ciencias Forenses que tiene como obligación practicar los expertajes sobre vehículos a nivel nacional a solicitud de la autoridad competente, estos se ven limitados por el escaso personal y la distancia para efectuar los mismos en corto tiempo, lo cual provoca que la evidencia consistente en vehículos sea alterada. Dicha institución debe mejorar los protocolos e inicialmente crear unidades regionales que agilicen el trámite de expertaje sobre vehículos.

4.7. Creación e implementación de protocolos especiales en el manejo de evidencia consistente en vehículos consignados y coordinación interinstitucional con comunas locales

En el marco de la problemática expuesta, se ve la necesidad de crear un reglamento específico, para que las personas que estén involucradas en la cadena de custodia se



puedan conducir con la debida diligencia, y de no hacerlo se hacen acreedores de las sanciones correspondientes descritas en dicho reglamento, para aplicarse a los responsables y poder crear de esta manera un elemento disuasivo para que las demás personas no incurran en el error de actuar con negligencia, y que sirva como paliativo para evitar la sustracción, pérdida o deterioro de los vehículos consignados. Los empleados o funcionarios públicos que por culpa o dolo incurren en el delito de destrucción o desaparición de la evidencia física, dejan sin efecto el medio de prueba en el proceso penal, por lo que deben sancionarse severamente.

Es necesario analizar los protocolos existentes para el manejo de la evidencia en el caso de vehículos consignados, si es que existe alguno; si estos están obsoletos crear nuevos protocolos especiales que permitan de una forma gradual pero efectiva, la protección de la evidencia, así también que estos protocolos liberen las aceras cercanas a las sedes policiales y los vehículos ingresen a los lugares establecidos y allí sean resguardados de manera efectiva.

En la creación de los protocolos debe tomarse en cuenta también las condiciones climáticas para el procesamiento de la escena, ya que cuando hay precipitación pluvial, ésta lava la evidencia y es poco lo que puede ser recuperado principalmente en los vehículos. De la misma forma debe asesorarse a los cuerpos de bomberos en el ingreso al área del crimen, ya que ellos en su labor de querer salvar vidas, contaminan la escena y por ende los indicios, y la consecuencia de la alteración o pérdida de la evidencia es el beneficio para el sindicado.



Como solución final a esta problemática incluye la participación y coordinación interinstitucional. Las partes involucradas deben tomar con preocupación el grave daño y fomento al paraíso de la impunidad que continuará si no se crean los mecanismos consientes y eficientes para el manejo adecuado y el resguardo de la evidencia consiste en vehículos consignados, la cual a la fecha sigue siendo alterada, destruida y una fuente de ingresos para estructuras criminales que lucran con dichos vehículos. La propuesta clara es que las municipalidades donde sea necesario, sedan el terreno con las condiciones necesarias para el depósito de los vehículos.

Con la vigilancia de la policía y que el Organismo Judicial con la ayuda de organismos internacionales dote de la infraestructura necesaria a este depósito de vehículos, circulando sus alrededores e instalando cámaras de video vigilancia en puntos estratégicos, nombrando a personal capacitado para el control y administración de los mismos. Agilizando los trámites de devolución, destrucción o subasta de vehículos consignados, entregando dicho vehículo al solicitante en las condiciones en que el mismo ingresó al depósito mencionado. De esta cuenta contribuir para la depuración de los depósitos y estos no se conviertan en cementerios de chatarra y un adecuado manejo de la evidencia consiste en vehículos.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

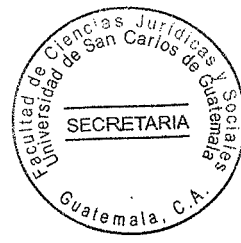
Dentro de la investigación que se realizó se pudo comprobar, que la Policía Nacional Civil no cuenta con protocolos establecidos del manejo de evidencia consiste en vehículos que se han visto involucrados en hechos ilícitos, por lo tanto su actuar en este tema no se adecua a la situación actual del país, por lo que es de vital importancia, la creación de protocolos que hagan un sistema eficaz para proteger la evidencia.

Es obligación del Estado de Guatemala, proveer de los medios suficientes para el desarrollo de las garantías que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza a sus habitantes; la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el patrimonio de las personas.

Es necesario crear los protocolos necesarios y efectivos para preservar de la manera más idónea la evidencia consistente en vehículos que se han visto involucrados en hechos ilícitos, que al encontrarse expuestos en las sedes policiales o depósitos judiciales a las circunstancias climáticas y delincuencia común dejan desprotegida en este caso la evidencia relacionada.

La investigación planteada es de suma importancia, a nivel jurídico y social, en virtud que todos los ciudadanos que tenemos un vehículo, en cualquier momento podemos ser víctimas de un delito, necesitando que el mismo sea conservado en calidad de evidencia de la mejor forma posible y en su devolución se entreguen en las condiciones en las que fue consignado.





BIBLIOGRAFÍA

BARRIENTOS PELLECCER, Cesar Ricardo. **Curso básico sobre derecho procesal penal guatemalteco**. Editorial Talleres e Imprenta Fotografiado Llerena. 1993

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, **Diccionario jurídico elemental**. Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta S.R.L. 1993

CARRARA, Francesco. **Derecho penal**. Barcelona, España. Editorial Espasa Calpe, S.A., 1999.

CHAIA, De Ruben A. **La prueba en el proceso penal**. Guatemala: Editorial Calpe, S.A., 2000.

Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Estocolmo, Suecia, del 5 al 16 de junio de 1972.

DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y De Mata Vela, José Francisco. **Derecho penal guatemalteco, parte general y parte especial**. Ed. Estudiantil Fenix. Guatemala, 2006

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. Editorial: Porrúa. México 2002.

GARCÍA PELAYO Y GROSS, Ramón. **Diccionario pequeño larousse ilustrado**. Ediciones Larousse. 1993.

GUTIERREZ TELLO, Ana Audelia. Tesis de grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, guarda y custodia de evidencias por parte del Ministerio Público en el municipio de Cobán, Alta Verapaz.

https://legisticabogados.com_evidencia. (consultado 20-10-2017).



http://www.pnc.gob.gt/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=162&itemid=209. (consultado 15-08-2016).

LÓPEZ CALVO, Pedro y Pedro Gómez Silva, **Investigación criminal y criminalística**. Editorial Temis, S.A. Colombia 2000

MALDONADO SÁNCHEZ, Isabel. **La policía en el sistema penal acusatorio**. Palacio del Derecho Editores. México 2009.

Manual de procesamiento de la escena del delito. Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil, Instituto de Medicina Legal, Academia Nacional de Seguridad Pública, Talleres Gráficos UCA. El Salvador, s.f.

Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Programa nacional de criminalística. Infojus, sistema argentino de información jurídica. Argentina, s.f.

MAZARIEGOS, Classon, **El presupuesto nacional**, Guatemala, Editorial Flacso, S.A., 1966.

MONTIEL SOSA, Juventino. **Criminalística**. Editorial Limusa. México 2003.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta 1978.

PETERSEN JUÁREZ, María Alejandra Del Rosario. Tesis de grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, protocolo modelo para el manejo de evidencia de suelo, subsuelo y/o minerales en la víctima, vestimenta y objetos en la escena del crimen, en delitos contra la vida.

Protocolos de cadena de custodia. Dos grandes etapas: preservación y procesamiento. Segunda edición, ed. Instituto nacional de ciencias penales. México 2012.

Protocolo de la cadena de custodia. Conferencia nacional de procuración de justicia. Grupo Nacional de Directores Generales de Servicios Periciales y Ciencias Forenses. México, 2011.



QUINCENO ALVAREZ, Fernando. **Indicios y presunciones, compilación y extractos** primera ed. Editora jurídica. Colombia 2000.

SANDOVAL SMART, Luis. **Manual de criminalística**. Editorial jurídica de Chile. 1948.

ZAVALA VARQUERIZO, Jorge: **Tratado de derecho procesal penal. Volumen 11**. Ed. Edino, Ecuador, 2004.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto número 17-73 Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente. Decreto número 68-86 Congreso de la República de Guatemala, 1986.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto número 11-97 Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley de Transito y su Reglamento. Decreto numero 132-96 del Congreso de la República. 1996.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto número 40-94 Congreso de la República de Guatemala, 1994.